



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JACKELINE CHARRYS AROCA  
EJECUTADO: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Y OTRO.  
RADICACIÓN No. 20001 40 03 006 2018 00065 – 01.

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En primer lugar, es necesario dejar constancia que si bien la presente apelación de sentencia fue repartida a esta agencia judicial según consta en el acta de reparto desde el 19 de marzo de 2021, la misma solo fue enviada a este despacho por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, hasta el 23 de junio de 2023, es decir, cuando habían transcurrido mas de 02 años desde su reparto.

Por otro lado, sería del caso proceder a admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia adiada once (11) de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal hoy Juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, sino fuera porque faltan las grabaciones de las audiencias realizadas dentro del presente asunto, correspondiente a la audiencia inicial realizada el día 21 de enero de 2021 e instrucción y juzgamiento efectuada el 11 de marzo de 2021, piezas procesales sin las cuales no es posible desatar el recurso de apelación y mucho menos proceder a su admisión, por lo que, se hace necesario requerir al Juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, para que dentro del término de 05 días contadas a partir de la comunicación de la presente decisión, remita las grabaciones de las audiencias antes señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de765b019d5c13b693aab287a138c89031215f69d54372a740d9ce0c77516321**

Documento generado en 11/09/2023 05:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>